

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION  
MEXICANA DE CIRUGIA  
GENERAL**

# **MARCO JURIDICO**

## 1.- Código Civil Federal

# **INDICE**

<b>CAPITULO I</b>	<b>GENERALIDADES</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>DE LOS SOCIOS</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>DE LA ASAMBLEA</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<b>DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>
<b>CAPITULO V</b>	<b>DEL CONSEJO CONSULTIVO</b>
<b>CAPITULO VI</b>	<b>DEL COMITÉ DE HONOR</b>
<b>CAPITULO VII</b>	<b>DE LAS ELECCIONES</b>
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>DE LOS DELEGADOS ESTATALES</b>
<b>CAPITULO IX</b>	<b>DE LAS COMISIONES Y COMITES</b>
<b>CAPITULO X</b>	<b>DEL REGIMEN PATRIMONIAL</b>
<b>CAPITULO XI</b>	<b>DE LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION</b>
<b>CAPITULO XII</b>	<b>REGLAMENTOS</b>

# **CAPITULO I GENERALIDADES**

## **Artículo 1 DENOMINACION Y DEFINICIONES**

Esta Asociación se denomina "Asociación Mexicana de Cirugía General" Asociación Civil, o Con su abreviatura "A.M.C.G.A.C." o simplemente "A.M.C.G."

**CCF.-** Código Civil Federal

## **Artículo 2 OBJETO**

La Asociación es una corporación no lucrativa, que tiene por objeto el estudio de los problemas relacionados con la Cirugía General y ramas afines; la investigación científica, el mejoramiento de la técnica, el progreso de dicha especialidad y el desarrollo de labores educativas; el mejoramiento y el progreso de sus miembros en los aspectos técnicos, culturales, morales y éticos. La representación de sus asociados ante toda clase de dependencias Gubernamentales, Locales o Federales, o Personas Físicas o Morales de cualquier trato o relación con la Cirugía General; procurar la mutua coordinación entre sus asociados; establecer y mantener relaciones cordiales con otras Instituciones similares, nacionales o extranjeras; la realización y ejecución de estudios para estar al tanto de nuevas técnicas o adelantos de cualquier índole, estudiar y resolver toda clase de problemas que tengan los asociados en relación a los puntos antes mencionados; la adquisición, instalación y operación de oficinas o laboratorios de investigación necesarios para el desarrollo de los fines sociales anteriores; y en general la ejecución de todo tipo de actos y la realización de contratos que en cualquier forma tengan relación con los objetos sociales descritos

## **Artículo 3 DURACION**

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.

## **Artículo 5**

Esta Asociación es de carácter nacional, dada la extensión de sus actividades a través de sus miembros que radican en todas las Entidades de la República. Puede tener Socios en otros Países.

## **Artículo 6 DOMICILIO**

El domicilio del AMCG es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que llegue a establecer delegaciones territoriales o representaciones en centros de trabajo o de educación, en el propio Distrito Federal o en cualquier otro lugar de la República Mexicana

## **Artículo 7 ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA AMCG**

Los órganos de Gobierno del AMCG son:

- 1.** La Asamblea General
- 2.** El Consejo Directivo

## **CAPITULO II DE LOS SOCIOS**

### **Artículo 8**

Esta Asociación está integrada y formada por los profesionistas médicos con especialidad en Cirugía General que la han constituido. Y por los que en el futuro soliciten su ingreso, que reúnan y lleguen a cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento del comité de admisión.

### **Artículo 9**

Los socios tienen derecho de vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación y con ese objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta

### **Artículo 10**

Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales.

### **Artículo 11**

Los asociados sólo podrán ser excluidos de la sociedad por las causas que señalen los estatutos y reglamentos.

### **Artículo 12**

Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social

## **CAPITULO III LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 13**

La Asamblea General de Socios, es el órgano Supremo de la Asociación. y resolverá:

- I.** Sobre la admisión y exclusión de los asociados;
- II.** Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos;
- III.** Sobre el nombramiento del presidente y vicepresidente
- IV.** Sobre la revocación de los nombramientos hechos;
- V.** Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos. (Art. 2685CCF)
- VI.** Se podrán celebrar Asambleas:
  - Ordinarias.
  - Extraordinarias.

### **Artículo 14**

Expulsar de su seno, por el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los que ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión. Será requisito en todo caso el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma que lo determinen los estatutos o reglamentos de la AMCG.

#### **Artículo 15**

La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, será citada por acuerdo del Consejo Directivo, o por el cinco por ciento de los socios activos. Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes.

#### **Artículo 16**

Las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, se efectuará durante el Congreso internacional anual de la AMCG

### **CAPITULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **Artículo 17**

La Asociación será dirigida por la Consejo Directivo electo y designado para un período de 1 año dichos miembros permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sucesores y tomen posesión de sus cargos. El Consejo Directivo estará integrado por:

Un Presidente.  
Un Vicepresidente.  
Primer Secretario. Propietario  
Segundo Secretario Propietario  
Primer Secretario suplente  
Segundo Secretario Suplente  
Un Tesorero.  
Sub tesorero  
Delegados estatales

#### **Artículo 18**

El Consejo Directivo en turno se obliga a la organización y ejecución de un Congreso Nacional que reúna a sus asociados una vez al año. Debe propiciar reuniones regionales, y dar apoyo científico, técnico y administrativo para los diversos cursos que en el área de la cirugía general le sean solicitados.

### **CAPITULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO**

#### **Artículo 19 CONSEJO CONSULTIVO**

Para contar con la valiosa experiencia académica de los ex presidentes de la AMCG y disponer de sus opiniones, se constituye el Consejo Consultivo integrado por todos ellos. Este Consejo funcionará como órgano de consulta del Consejo Directivo.

El Consejo Consultivo estará formado por los expresidentes de la Asociación, el Presidente y el Vicepresidente en funciones. Ningún miembro del Consejo

Consultivo podrá formar parte de un nuevo Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A.C.  
En cada Sesión todos los miembros del Consejo Consultivo, tendrán voz y voto.

## **CAPITULO VI COMITÉ DE HONOR**

### **Artículo 20**

El Comité de Honor estará formado por los últimos cinco ex presidentes de la Asociación, el Presidente y el Vicepresidente en funciones. Este Comité pugnará por el decoro y prestigio de la Asociación Mexicana de Cirugía General A. C. y porque la conducta de la membrecía se apege al Código de Ética y a las normas derivadas de éste.

## **CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES**

### **Artículo 21**

La Mesa Directiva se renovará cada año. Durante la sesión de negocios del Congreso Internacional en turno

### **Artículo 22**

El Presidente saliente no podrá ser reelecto.

### **Artículo 22**

El Consejo Directivo en funciones convocará a elecciones para la vicepresidencia en la Asamblea Ordinaria en el Congreso correspondiente al año que termine su gestión.

### **Artículo 23**

La toma de posesión simbólica del Consejo Directivo electo se llevará a cabo al finalizar la Asamblea bajo protesta ante el decano del Consejo Consultivo que se encuentre presente en la Asamblea y en ausencia de todos los Ex-presidentes, ante el Presidente saliente.

### **Artículo 23**

A la Asamblea solo concurrirán los Socios con derecho a voto.

## **CAPITULO VIII DE LOS DELEGADOS ESTATALES**

.

### **Artículo 24**

Sera nombrados por la Asociación, Sociedad o Colegio Estatal Incorporado, para que representen a su agremiados y desempeñar los cargos y formar

parte de las Comisiones en la Mesa Directiva que el Presidente en turno de la asociación Mexicana de Cirugía General, A.C., le asigne o confiera.

## **CAPITULO IX DE LAS COMISIONES Y COMITES**

### **Artículo 25**

Se formarán comisiones y comités para auxiliar a la Mesa Directiva, en el desarrollo de sus funciones tales como: Educación Médica Continua, Admisión, Científicos, Financieros, Sociales, Culturales, Medico Legal, y los que amerite a juicio del Consejo Directivo.

## **CAPITULO X DEL REGIMEN PATRIMONIAL**

### **Artículo 26**

El patrimonio y régimen económico de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A.C. descansa en el hecho de que ésta no tiene finalidades lucrativas.

### **Artículo 27**

El patrimonio de la Asociación Mexicana de Cirugía General, A.C., se formara por el conjunto de bienes, derechos, valores y demás que reciba por aportación, donación, herencia, legado y cualquier otro título y los productos de tales bienes:

## **CAPITULO XI DE LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION**

### **Artículo 28**

La Asociación solo podrá disolverse por acuerdo de Asamblea General, convocada a efecto en que estén presentes más del cincuenta por ciento de los Asociados en pleno goce de derechos.

### **Artículo 29**

La disolución necesita el acuerdo del ochenta por ciento de los socios presentes a la Asamblea convocada.

### **Artículo 30**

En caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicarán conforme a lo que determinen los estatutos y a falta de disposición de éstos, según lo que determine la asamblea general.

En este caso la asamblea sólo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones. Los demás bienes se aplicarán a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida. (Art. 2686 CCF)

## **CAPITULO XII REGLAMENTOS**

### **Artículo 32**

La regulación y aplicación de los presentes Estatutos se determinará de acuerdo con los Reglamentos que al efecto se expidan, los cuales no podrán oponerse a este ordenamiento. Los reglamentos serán elaborados por Comités designados por el Consejo Directivo y revisados por el Comité de Medico Legal AMCG.

La emisión y reforma de los Reglamentos de la Asamblea General, de Elecciones y del Consejo Directivo, es facultad de la Asamblea Extraordinaria a propuesta del Consejo Directivo.

La emisión y reforma de los demás reglamentos es facultad del Consejo Directivo.

Los reglamentos entrarán en vigor a partir del día que fije la Asamblea General Extraordinaria o el Consejo Directivo, según proceda, y se publicarán e incorporarán al sitio web del AMCG dentro de los diez días naturales siguientes a su aprobación, y posteriormente se difundirán entre los miembros del AMCG por el medio que el Consejo Directivo considere pertinente.

## **TRANSITORIOS**

Art. 1º Los presentes estatutos entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria

Art. 2º La publicación del nuevo marco normativo de la Asociación se realizará en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. Los reglamentos se publicarán una vez aprobados por la Asamblea General o el Consejo Directivo, según proceda.